

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrafes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1416

Sección de Fomento.—Minas

Don Juan José Jaramillo, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco Monner y Agramunt, vecino de Reus, calle Rambla alta, núm. 11, se ha registrado una mina de hierro con el nombre de «La Fe», al sitio de «Las Costas», término municipal de Borjas del Campo.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tomará por punto de partida el mojón núm. 2 de la mina «Esperanza», y desde él se medirán 25 metros en dirección Este y se fijará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Sud 300 metros la 2.ª; desde ésta en dirección Oeste 600 metros la 3.ª; desde ésta en dirección Norte 100 metros la 4.ª; desde ésta en dirección Este 100 metros la 5.ª; desde ésta en dirección Norte 100 metros la 6.ª; desde ésta en dirección Este 100 metros la 7.ª; desde ésta en dirección Norte 100 metros la 8.ª, y desde ésta en dirección Este 375 metros se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 15 pertenencias que solicita.

Admitida la solicitud de dicho registro, he dispuesto la publicación del presente edicto, para que si alguno tiene que oponerse á él, lo

haga ante este Gobierno en el término de sesenta días, contados desde esta fecha.

Tarragona 20 de Mayo de 1890.
—Juan José Jaramillo.

Núm. 1417

Don Juan José Jaramillo, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco Monner Agramunt, vecino de Reus, calle Rambla alta, núm. 11, se ha registrado una mina de hierro con el nombre de «Constancia», al sitio de «Las Costas y Aboyaltos», término municipal de Borjas del Campo.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tomará por punto de partida el mojón núm. 3 de la mina «La Esperanza»; y desde él se medirán en dirección al Norte 300 metros y se fijará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección O. E. 500 metros la 2.ª; desde ésta en dirección Sud 400 la 3.ª; de ésta en dirección Este 100 la 4.ª; desde ésta en dirección Sud 100 la 5.ª; desde ésta en dirección Este 100 la 6.ª; desde ésta en dirección Norte 200 la 7.ª estaca, que coincidirá con el mojón núm. 4 de la mina «Esperanza», desde la estaca 7.ª se medirán en dirección al Este 300 metros y se llegará al punto de partida; quedando así cerrado el perímetro de las 18 pertenencias solicitadas.

Admitida la solicitud de dicho registro, he dispuesto la publicación del presente edicto, para que si alguno tiene que oponerse á él, lo haga ante este Gobierno en el término de sesenta días, contados desde esta fecha.

Tarragona 20 de Mayo de 1890.
—Juan José Jaramillo.

Núm. 1418 COMISION PROVINCIAL DE DEFENSA CONTRA LA FILOXERA

Sesión del 5 de Mayo de 1890

Abierta la sesión á las doce en el despacho y bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Gobernador civil Don Cayetano Pineda, con asistencia de los Sres. Vocales de Jover, Cabré, Ingeniero de Montes, Profesor de Agricultura, Ingeniero de la docente é Ingeniero Secretario, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Entrando en el despacho de los asuntos pendientes, la Comisión interventora presentó las cuentas de gastos correspondientes á los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año próximo pasado y las de Enero, Febrero y Marzo último, manifestando haberlas hallado conformes, por lo cual fueron aprobadas.

El Ingeniero Secretario dió cuenta de 8 oficios de igual número de Alcaldes, dando cuenta de las plantaciones de vides americanas que en sus términos municipales respectivos se han efectuado durante el mes próximo pasado. De 4 manifestando no haber novedad en los viñedos, presentando un aspecto tan satisfactorio que nada dejan que desear. De uno del Perito Don Emilio Clará, encargado de la brigada que opera en San Jaime dels Domenys participando que á causa del tiempo lluvioso se ha visto precisado suspender los trabajos de reconocimiento, é igualmente participa el de su igual clase D. Santiago Gutiérrez que se halla en Salomó. La Comisión quedó enterada.

El Ingeniero Secretario dió lectura de un artículo que inserta el *Diario de Tarragona*, correspondiente, al día 2 de los corrientes, dando cuenta del ruego dirigido por el Excmo. Sr. D. Mariano de la Paz Graells, al Excmo. Sr. Ministro de Fomento en la sesión del Senado celebrada el 25 de Abril último, á fin de que teniendo en cuenta los graves perjuicios que ocasiona en esta provincia la plaga filoxérica, sean concedidos á la brevedad posible los fondos necesarios que tiene solicitados la Comi-

sión provincial de defensa de Tarragona en Diciembre y Marzo último, para atender á los gastos que ocasiona la extinción del parásito.

La Comisión oyó con satisfacción el artículo de referencia, acordándose por unanimidad consignar en acta un voto de gracias á favor del Excmo. Sr. D. Manriano de la Paz Graells, por el vital interés que tiene para la provincia, rogándole á la vez que esta Junta vería con agrado fuesen concedidos los fondos que tiene solicitados al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, para poder continuar la campaña emprendida y extinguir el parásito que de una manera sería amenaza acabar con la más valiosa riqueza del país.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á la una de la tarde, de cuyos acuerdos certifica:—El Ingeniero Secretario, Hermenegildo Gorria.—V.º B.º—El Gobernador Presidente, Pineda.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1419

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento, esta Diputación, en sesión de ayer, acordó proceder á la instrucción del oportuno expediente para la mejora de número en el plan provincial de la carretera de Pinell á Mora de Ebro, trozo de Pinell á Miravet, que actualmente figuraba con el número 16, pase á ocupar el 8 ter de dicho plan.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 31 del reglamento para la ejecución de la ley de Carreteras de 4 de Mayo de 1877, se hace público por medio de este periódico oficial para que los Ayuntamientos de los pueblos interesados, tanto en la línea de que se trata como en las que se proponen, procedan á exponer lo que crean conveniente á su derecho, dentro el preciso término da treinta días.

Tarragona 13 de Mayo de 1890.
El Presidente, M. Valls.—P. A. de la D. P., el Diputado Secretario, A. Rossell.

Presupuesto ordinario de ingresos y gastos

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Ordinario Pesetas	TOTAL por capítulos Pesetas
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPITULO I.— <i>Rentas</i>		
2.º Intereses de efectos públicos.....	536'47	536'47
CAPITULO IV.— <i>Repartimiento</i>		
1.º Repartimiento entre los pueblos.....	804.000'00	804.000'00
CAPITULO VI.— <i>Beneficencia</i>		
1.º Ingresos propios de los establecimientos del ramo.....	8.983'33	8.983'33
CAPITULO VIII.— <i>Arbitrios especiales</i>		
1.º Arbitrios especiales.....	89.163'65	89.163'65
<i>Total general de INGRESOS.....</i>		902.683'45
PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPITULO I.— <i>Administración provincial</i>		
1.º Gastos de la Diputación.....	65.743'75	
2.º Archivo y Depositaria.....	4.000'00	
3.º Comisiones especiales.....	8.630'00	
4.º Arquitectos.....	5.383'33	83.757'08
CAPITULO II.— <i>Servicios generales</i>		
1.º Quintas.....	6.310'00	
2.º Bagajes.....	12.000'00	
3.º <i>Boletín oficial</i>	5.945'00	
5.º Calamidades.....	83.013'41	107.268'41
CAPITULO III.— <i>Obras obligatorias</i>		
1.º Reparación y conservación de caminos	164.793'25	
4.º Reparación y conservación de fincas..	3.500'00	168.293'25
CAPITULO IV.— <i>Cargas</i>		
5.º Deudas y censos.....	20.958'33	20'958'33
CAPITULO V.— <i>Instrucción pública</i>		
1.º Junta provincial.....	17.450'00	
2.º Institutos.....	38.709'39	
3.º Escuelas Normales.....	18.240'00	
4.º Inspección de Escuelas.....	3.500'00	
6.º Bibliotecas.....	1.000'00	
7.º Museos.....	1.000'00	79.899'39
CAPITULO VI.— <i>Beneficencia</i>		
1.º Atenciones generales.....	5.875'00	
3.º Casas de Misericordia.....	53.566'50	
4.º Casas de Expósitos.....	164.503'80	223'945'30
CAPITULO VII.— <i>Corrección pública</i>		
1.º Cárceles.....	13.040'00	
2.º Establecimientos penales.....	28.519'00	41.559'00
CAPITULO VIII.— <i>Imprevistos</i>		
Unico Imprevistos.....	7.000'00	7.000'00
CAPITULO X.— <i>Carreteras</i>		
2.º Construcción de carreteras provinciales.....	83.286'83	83.286'83
CAPITULO XI.— <i>Obras diversas</i>		
Unico Obras diversas.....	30.000'00	30.000'00
CAPITULO XII.— <i>Otros gastos</i>		
Unico Otros gastos.....	56.715'86	56.715'86
<i>Total general de GASTOS.....</i>		902.683'45

RESUMEN GENERAL

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	ORDINARIO Pesetas	TOTAL Pesetas
<i>Total general de INGRESOS...</i>	902.683'45	902.683'45
<i>Idem de GASTOS.....</i>	902.683'45	902'683'45

Tarragona 13 de Mayo de 1890.—El Presidente, M. Valls.

Anuncio

En la *Gaceta de Madrid*, número 134, correspondiente al día 14 del actual, se publica el Real decreto siguiente:

«En atención á las razones que, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros Me ha expuesto el de la Gobernación; En nombre de mi Agosto Hijo y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:—Artículo 1.º Se concede franquicia á la correspondencia postal del Presidente y de los Cabos y Subcabos de partido judicial y de distrito municipal de los somatenes de Cataluña.— Art. 2.º Se comprenderá únicamente en la expresada gracia, la correspondencia dirigida por el Presidente á los cabos y subcabos, ó por éstos á aquel, debiendo circular una y otra en las condiciones que marca el art. 39 del reglamento para el régimen y servicio del ramo de correos.—Dado en Palacio á seis de Mayo de mil ochocientos noventa.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Gobernación, Trinitario Ruiz y Capdepón.»

Es copia, El General Subinspector, Felix Camprubi

Núm. 1422

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riera

No habiendo producido resultado los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos, sal y alcoholes en el próximo ejercicio de 1890-91, y acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto se anuncia que la primera subasta se verificará el día 18 del actual de once á doce de la mañana en la Casa Consistorial. En el caso de resultar negativa la subasta anunciada se celebrará una segunda y última el día 25 del propio mes á la misma hora y local, advirtiéndose que se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, y por cada una de las especies sujetas al espresado impuesto y por un solo año.

Riera 14 de Mayo de 1890.—El Alcalde, José Bertrán.

Núm. 1423

Don José Pujol Pujol, Alcalde constitucional de Altafulla.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy, anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1890-91; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas consistoriales, á las once de la mañana del día 22, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.416 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Altafulla 17 de Mayo de 1890.—José Pujol.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Figuera

Intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años; he dispuesto en providencia de hoy anunciar una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las once de la mañana del día 26 de Mayo del corriente año y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.262'86 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el ejercicio de 1890 á 1891, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días á fin de que pueda ser examinado por los interesados.

La Figuera 13 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Ramón Crivillé.

Núm. 1425

Don Salvador Palau Palau, Alcalde constitucional de San Jaime dels Domenys.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy, anunciar por medio del presente edicto la 1.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1890-91, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día 27 y terminará á las doce, bajo el tipo de 6.394'45 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

San Jaime dels Domenys 17 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Salvador Palau.

Núm. 1426

Don Juan Aimamí Guiu, Alcalde constitucional de Vilaplana.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1890-91, he dispuesto en providencia de hoy, anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las once de la mañana del día 30 del actual, terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.480 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilaplana 15 de Mayo de 1890.—Juan Aimamí.

Núm. 1427

Don Juan Arbólf García, Alcalde constitucional de Ribarroja. Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de tres años, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1893, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día 24 del actual y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 41.607 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse. Ribarroja 16 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Juan Arbólf.

Núm. 1428

Don Bernardo Fontana, Alcalde constitucional de Pobra de Montornés. Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por término de tres años y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las once de la mañana del día 29 del corriente, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 5.467'40 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Pobra de Montornés 16 de Mayo de 1890.—Bernardo Fontana.

Núm. 1429

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Molá

Intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo total de consumos y sal señalado á este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1890-91, y de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy, anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el expresado cupo de consumos, por un periodo de tres años, y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día 25 y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.902'68 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse. Molá 15 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Juan Mestre.

Núm. 1430

Don Miguel Pascual Vallverdú, Alcalde constitucional de Margalef. Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera su-

basta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por término de tres años, y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las once de la mañana del día 25 del actual, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.182'70 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Margalef 15 de Mayo de 1890.—Miguel Pascual.

Núm. 1431

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Morera

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo ejercicio de 1890-91, y de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de tres años y por medio de pujas á la llana, á contar desde el día 1.º de Julio de 1890 hasta 30 de Junio de 1893; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de once á doce de la mañana del día 28 del actual, bajo el tipo de 10.103'55 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los que quieran enterarse puedan hacerlo.

En el caso de resultar negativa la subasta anunciada se procederá á celebrar la segunda en el mismo local, el día 7 del próximo mes de Junio, también de once á doce de su mañana, y bajo las condiciones estipuladas para la primera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del reglamento de 21 de Junio de 1889. La Morera 17 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Ramón Crivillé.

Núm. 1432

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Senant

Intentadas sin éxito las subastas á venta libre, el Ayuntamiento de mi presidencia asociado de igual número de contribuyentes, acuerda de nuevo anunciar la primera subasta con venta exclusiva de todas las especies de consumos por el periodo de un año, á contar desde el 1.º de Junio de 1890 hasta el 30 de Junio de 1891; debiéndose sujetar los licitadores al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Salón de sesiones de esta Casa Capitular al acto de la subasta, la cual se celebrará el día 26 del actual, y hora de once á doce de su mañana. Senant 15 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Esteban Piñol.

Núm. 1433

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal de Falset

No habiendo producido resultado los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos, sal y alcoholes en el próximo ejercicio de 1890 á 91, y acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre

de las especies sujetas á dicho impuesto por el periodo de tres años, contaderos desde el 30 de Junio de 1890 hasta el 30 del propio mes de Junio de 1893, se anuncia que la primera subasta se verificará el día 25 del actual mes, de once á doce de la mañana, en las Casas Consistoriales. En el caso de resultar negativa la subasta anunciada, se celebrará una segunda y última el día 5 del mes de Junio, á la misma hora y local; advirtiéndose que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo, y por cada una de las especies sujetas al repetido impuesto, y por un año solamente. Bisbal de Falset 15 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Miguel Macip.

Núm. 1434

Don Miguel Sabaté é Ibañez, Alcalde constitucional de Santa Bárbara.

Hago saber: Que intentada sin éxito la 1.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1891, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día 29 del actual y terminará á las doce, bajo el tipo de 19.339 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Santa Bárbara 17 de Mayo de 1890.—Miguel Sabaté.

Núm. 1435

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Galera

No habiéndose presentado licitadores para tomar parte en la segunda subasta verificada en el día de hoy para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, en la que se admitían posturas por las dos terceras partes del impuesto fijado como tipo de subasta según estaba anunciada, se anuncia otra subasta para cada una de las especies en particular que deberá celebrarse el día 23 del actual, de once á doce de su mañana, en los bajos de la Casa Capitular y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. La Galera 16 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Vicente Ferrer.

Núm. 1436

Don Federico de Magriñá Borrás, Alcalde constitucional de Tivisa.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1890-91, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día 27 del actual y terminará á las doce, bajo el tipo de 18.476 pe-

setas 46 céntimos y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Tivisa 16 de Mayo de 1890.—Magriñá.

Núm. 1437

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masllorens

Intentados sin éxito los encabezamientos gremiales forzosos para cubrir el cupo total de consumos y sal señalado á este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1890-91, como asimismo el arriendo á venta libre de las especies que componen el cupo total por un periodo de tres años, y de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva por la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las de las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas á fin de que los que desean tomar parte en la subasta se presenten en estas Casas Consistoriales el día 28 del actual, á las once de la mañana, bajo las condiciones que constan en el pliego que obra en la Secretaría, y si no tuviera efecto por falta de licitadores se señala otra segunda para el día 6 del próximo mes de Junio, á la misma hora y local, y si tampoco no se presentara licitador, se seña la tercera y última para el 16 del mismo mes, también á la misma hora y lugar, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de la subasta, adjudicándose al mejor postor sin ulterior licitación.

Masllorens 19 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Migin Vidal.

Núm. 1438

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pratsdip

Intentadas sin éxito las subastas del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos por un periodo de tres años, he dispuesto anunciar por el presente la primera subasta del arriendo con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las que hacen referencia al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1890-91; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 26 del presente mes, y horas de once á doce de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y que podrán enterarse cuantas personas lo deseen.

Confeccionada la matrícula de la contribución industrial de este pueblo para el próximo ejercicio de 1890-91, se hallará al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de diez días, á fin de que los interesados puedan hacer cuantas reclamaciones vieren asistirles. Pratsdip 14 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Francisco Sabaté.

Núm. 1439

Don Sebastián Altés Roig, Alcalde constitucional de Montreal.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta pública del

arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la 1.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1890-91, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día 28 de este mes y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.197'99 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Formado el padrón de cédulas personales que ha de regir en este término municipal para 1890-91 estará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días para que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Instruyéndose expediente de prófugo por esta Alcaldía contra el mozo núm. 9 del actual reemplazo Pedro Vallverdú Cavallé, por no haberse presentado á ser tallado y clasificado, é ignorándose su paradero, así como el de sus padres, curador, amo, pariente más cercano ó persona de quien dependa, se le cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento el día 6 del próximo Junio, á las once de su mañana, en estas Casas Consistoriales á exponer sus descargos; pues en caso contrario sufrirá las responsabilidades prevenidas por la ley.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que en caso de residir en sus respectivas localidades el expresado mozo, se sirvan notificarle este edicto.

Núm. 1440

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Sarreal

Hago saber: Que habiendo dado resultados negativos, los encabezamientos gremiales por un año, los arriendos á venta libre de uno á tres y no ser posible la adopción de la Administración municipal para cubrir los cupos de consumos, cereales y sal de este término municipal correspondientes al próximo ejercicio económico de 1890-91, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 39 del reglamento, se arriendan por un año á venta exclusiva las especies de carnes y de líquidos al por menor, ó sea de menos de seis kilogramos ó litros, bajo el tipo de 7.617'30 pesetas á que ascienden los cupos señalados á los líquidos de todas clases y recargos autorizados y el de 2.492'29 pesetas que importan las carnes por iguales conceptos de cupo y de recargos.

Las subastas se verificarán en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, por pujas á la llana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 25 del mes actual, de once á doce de su mañana, la primera, en la que se admitirán las proposiciones que cubran la cantidad que sirve de tipo á cada grupo, aceptando los precios señalados para la venta por el Ayuntamiento y que se consig-

nan en el precedente estado al del pliego de condiciones y si en esta primera subasta no se presentaran postores, se celebrará otra segunda el día 2 del próximo mes de Junio, en el propio local, horas, condiciones y cupos señalados para la primera, con el aumento en los precios de venta acordados ya para dicho caso, y si resultara esta segunda subasta negativa, se celebrará otra tercera y última el día 10 del próximo mes de Junio, en el propio local, condiciones y horas señalados para la anterior, sirviendo en esta tercera de tipo de remate, el importe de las dos terceras partes de los cupos y recargos señalados para las anteriores.

Para tomar parte en las subastas se requiere el depósito del 2 por 100 del importe del objeto del remate, el que se depositará en la Depositaria de este Ayuntamiento con anticipación á las horas señaladas para las subastas.

También el arrendatario deberá prestar la fianza de la cuarta parte del importe total en que resulte arrendadas las especies objeto de las subastas.

Sarreal 15 de Mayo de 1890.—El Alcalde, José Vinadé.

Núm. 1441

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vallclara

Intentada sin éxito la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados de este pueblo para el próximo año económico de 1890-91, he dispuesto en providencia de este día anunciar por medio del presente edicto la segunda subasta del arriendo á venta libre por el período de un año, y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales, de las once á las doce de la mañana del día 29 del mes actual, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Formado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año económico de 1890 á 91, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, durante los cuales podrán los interesados hacer las reclamaciones que puedan convertirles.

Vallclara 13 de Mayo de 1890.—El Alcalde, José Alsamora.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1442

EDICTO

Don Pablo Zabay Peralta, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia, dimanantes del juicio de menor cuantía, instado por el Procurador Don Miguel Ferraté, en representación de Don Hipólito Ganchí Ricart, contra los hermanos Don José y Doña Gertrudis Rabassa Llaberia, se anuncia por término de veinte días la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Primera. Una casa señalada de número ocho en la calle de la Rápita ó Arrabal de San Pedro de la villa de la Selva; lindante por la derecha con Francisco Barbe-

rá, por la izquierda con José Masdeu y por la espalda con Juan Hortet, compuesta de bajos con corral y un alto y de una superficie de cuarenta y un metros cuadrados. Ha sido valorada por el perito Don José Subietas, atendido su estado y situación, sin deducción de cargas, en trescientas pesetas..... 300 ptas.

Segunda. Una pieza de tierra situada en el término de la Selva y partida «Chanaleu», de cabida cuarenta y ocho áreas sesenta y siete centiáreas, ó sean ochenta céntimos de jornal estadístico, plantada de avellanos y viña, con olivos y algarrobos; lindante al Este con Isidro Ripoll, al Sud con José Calero, al Oeste con Pablo Llevat y al Norte con la partida «Coma». Ha sido valorada por el propio perito, atendido igualmente su estado y situación, sin deducción de cargas, en trescientas setenta y cinco pesetas..... 375 ptas.

Tercera. Otra tierra sita en el mismo término y partida «Mascaibó», de cabida diez y ocho áreas veinte y cinco centiáreas, ó sean treinta céntimos de jornal estadístico; que linda al Este con José María Sardá, al Sud con Antonio Masdeu, al Oeste con Fructuoso Gil y la vía férrea y al Norte con Isidro Pintaluba, plantada de viña y olivos, en buen estado de producción. Ha sido asimismo valorada por el propio perito, atendiendo igualmente su estado y situación, sin deducción de cargas, en trescientas setenta y cinco pesetas..... 375 ptas.

Cuarta. Otra pieza de tierra situada en el mismo término y partida «Camino de la Serra», de cabida treinta y seis áreas cincuenta centiáreas, ó sean sesenta céntimos de jornal estadístico, plantada de viña y olivos; lindante al Este con Isidro Bergadá, al Sud con Silvestre Romeu, al Oeste con Salvador Navás y al Norte con el camino de Tarragona. Fué también valorada por el repetido perito, atendido su estado y situación, sin deducción de cargas, en seiscientos setenta y cinco pesetas..... 675 ptas.

Quinta. Otra tierra sita en el mismo término y partida «Torrent de la Pols», de cabida ochenta céntimos de jornal estadístico, equivalentes á cuarenta y ocho áreas sesenta y siete centiáreas, plantada de avellanos y viña, lindante al Este con Salvador Cavallé, al Sud con Gregorio Fonoll, al Oeste con José Vallverdú y al Norte con Francisco Ferraté. Ha sido igualmente valorada por el expresado perito, atendiendo su estado y situación, sin deducción de cargas, en trescientas setenta y cinco pesetas..... 375 ptas.

Sexta. Otra tierra sita en el mismo término y partida «Torrent den Bové», de cabida treinta céntimos de jornal estadístico, ó sean diez y ocho áreas veinte y cinco centiáreas, plantada de avellanos y viña; que linda al Este con Pedro Roig, al Sud y Oeste con el camino den Grau y al Norte con el término de Albiol. Ha sido igualmente valorada por el citado perito, atendiendo su estado y situación, sin deducción de cargas, en ciento cincuenta pesetas..... 150 ptas.

Séptima. Y finalmente, otra pieza de tierra en el mismo término y partida «Bañados», de cabida cuarenta y ocho áreas sesenta y siete centiáreas, ó sean

ochenta céntimos de jornal estadístico, plantada de avellanos y viña; lindante al Norte y Este con el camino dels Bañados, al Sud con Ramón Altés y al Oeste con Antonio Plana y Virgili. Fué también valorada por el propio perito, atendido su estado y situación, sin deducción de cargas, en trescientas setenta y cinco pesetas..... 375 ptas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado sito en el primer piso del edificio ex-Convento de San Francisco, á las once de la mañana del viernes día veinte de Junio próximo, advirtiéndose:

Primero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que las mismas podrán hacerse á voluntad de ceder el remate á un tercero.

Y tercero. Que las citadas fincas se sacan á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad si bien que por certificado del Registro apareca que todas ellas se hallan inscritas, excepto la séptima, por lo que en su caso se observará lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Reus á catorce de Mayo de mil ochocientos noventa.—Pablo Zabay.—El Escribano, Miguel Fontcuberta.

Núm. 1443

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en méritos de la causa criminal que se instruye en este Juzgado contra Juan Torroja Cartañá (a) Seguet, sobre hurto de una manta de las llamadas morellana, con rayas horizontales blancas y negras y ya usada, con fleco formado con cordones del mismo color y de un tapabocas de lana color azul claro, formando líneas blancas, azules, negras y topes blancos y negros de 2 centímetros de diámetro, teniendo al centro dos agujeros ovalados, faltando unos 8 centímetros de diámetro de ropa en cada uno y en el fleco que es de los mismos colores al de la ropa existen anillos de algodón encarnados y todo bastante usado, y cuya manta y tapabocas fué sustraída de un carro que pasaba por la carretera que desde esta villa dirige al pueblo de Vilavertr en la noche del día 17 al 18 del mes de Febrero último, se ha acordado sean citadas las personas que se consideran dueñas de las expresadas prendas para que dentro el término de seis días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración y reconocer la expresada manta y tapabocas; bajo apercibimiento sino lo verifican de pararse el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Montblanch 13 de Mayo de 1890.—José Camps, Escribano.